

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.833/15

### AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO PRIVADO DE CAZA AV-10.747 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA (ÁVILA).**

#### **CLÁUSULA 1ª. Objeto y Calificación.**

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza AV-10.747 denominado "La Nava I", del que es propietario el Ayuntamiento de Navaquesera. La superficie del coto de caza es de 900,62 hectáreas, de las cuáles 333,92 hectáreas pertenecen al Monte de Utilidad Pública 151.

Dicho aprovechamiento se realizará conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y con el debido cumplimiento del Plan Cinegético vigente así como a los Pliegos de Condiciones Técnico- Facultativas aprobados anualmente por los correspondientes Servicios de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El arrendamiento del aprovechamiento del coto de caza no llevará aparejada, en ningún caso, la cesión de la titularidad del mismo ni impedirá la realización de otros aprovechamientos por su propietario o por quien determine éste.

#### **CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de aprovechamiento de los cotos de caza, será el procedimiento abierto, con tramitación urgente del expediente. Están facultados para contratar en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, y acreditando su idoneidad mediante la presentación de los documentos exigidos en el presente Pliego, no estén comprendidas en alguna de las causas o circunstancias contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido, de Contratos del Sector Público y con la cláusula 9a de este Pliego.

#### **CLÁUSULA 3ª. Tipo de Licitación y canon anual.**

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 3.000,00 euros (tres mil euros) más el IVA correspondiente para el primer año del contrato, cantidad que se incrementará anualmente conforme al aumento del IPC que facilite el Instituto Nacional de Estadística y/u organismo corres-

pondiente que ejerza las funciones con atribuciones y competencias en la materia y que fije un coeficiente específico aplicable al objeto del aprovechamiento de referencia.

El pago del canon anual se realizará antes del 30 de noviembre de cada año.

#### **CLÁUSULA 4ª. Órgano de Contratación.**

A la vista del importe del contrato y los periodos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 5ª. Duración del Contrato.**

La duración del contrato de arrendamiento del aprovechamiento del coto de caza será de 5 años.

#### **CLÁUSULA 6ª. Garantía provisional y definitiva.**

Quienes deseen participar en la licitación del contrato a que este pliego se refiere deberán depositar en la Tesorería del Ayuntamiento, como garantía provisional la cantidad del tres por ciento del aprovechamiento anual de referencia.

El que resulte adjudicatario deberá depositar como garantía definitiva la cantidad del cinco por ciento de la adjudicación, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

#### **CLÁUSULA 7ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 73 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a) La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

### **CLÁUSULA 8ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se dirigirán a la atención del Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Navasera (Ávila), sito en la Plaza de España, número 1, C.P.05122, (teléfono y fax 920 29 79 18), en horario de atención al público, siendo los viernes de 12:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria para presentar ofertas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano competente la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del oferente.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano competente con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el oferente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza AV-10.747 denominado “La Nava I”, sito en el término municipal de Navaquesera»

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas ante notario público o ante el Secretario del Ayuntamiento de La Navaquesera, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del interesado.
- b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el oferente fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. .... DNI. .... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... actuando en nombre propio (o en representación de ..... DNI o CIF número ..... y con domicilio en calle ..... número .....teléfono/fax. ....

**DECLARO:**

**PRIMERO.-** No hallarme incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

**TERCERO.-** No tener deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Navaquesera (Ávila)

Y para que conste, firmo la presente declaración

En ..... a ..... de ..... de 2015.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., n.º: ..... con DNI n.º ....., en representación de ....., con CIF n.º ..... enterado del expediente para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento del coto de caza AV-10747, por procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ....., de fecha ..... y, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente: Canon Anual de ..... euros y más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

Criterios de adjudicación

En ..... a ..... de ..... de 2015.

Fdo. \_\_\_\_\_

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

**CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Mayor canon ofrecido: [De 0 hasta 10 puntos].

Experiencia y capacidad de gestión del servicio público: [De 0 hasta 10 puntos].

- Si el domicilio de la Sociedad se ubica en el municipio de Navaquesera se les asignarán 10 puntos.

- Resto de Sociedades 5 puntos.

- Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad de otros terrenos cinegéticos.

Si no se dispone de otros terrenos cinegéticos 10 puntos.

Y si se dispone de otros terrenos cinegéticos 1 punto.

- Que la Sociedad solicitante admita socios que entren dentro del concepto de cazador local pertenecientes al municipio de Navaquesera: [De 0 hasta 10 puntos].

- Si se admiten socios empadronados, nacidos o con vínculos familiares directos con Navaquesera, o con propiedades por las que tributen a las arcas municipales, sin ningún tipo de restricción: 10 puntos.

- Si se admiten socios empadronados, nacidos o con vínculos familiares directos con Navaquesera, o con propiedades por las que tributen a las arcas municipales, con restricciones en cuanto al cupo de admitidos anualmente: 5 puntos;

- Si no se admiten socios considerados como cazadores locales: 0 puntos.
- Experiencia en la gestión cinegética que se pueda demostrar.

En función de los datos que se aporten se valorará de 0 a 10 puntos, de la siguiente manera:

- Si se justifican 20 ó más años de experiencia en gestión cinegética: 10 puntos
- Si se justifican entre 10 y 19 años de experiencia en gestión cinegética: 5 puntos
- Si se justifican entre 1 y 9 años de experiencia en gestión cinegética: 1 punto
- Sin experiencia en gestión cinegética: 0 puntos

#### **CLÁUSULA 10ª. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidenta, que lo será el de la Corporación.
- Un vocal: restante concejal de la Corporación.
- El Secretario Interventor o funcionario que le sustituya, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA 11ª. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA 12ª. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.**

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las diecinueve horas.

Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación. La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 30 días máximo desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



**CLÁUSULA 13ª. Adjudicación Definitiva.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique en aquélla en el BOP. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

**CLÁUSULA 14ª. Formalización del Contrato.**

El contrato se formalizará en los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y cuando, por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse en dicho plazo, la Corporación acordará la resolución del contrato con sanción, previa audiencia del interesado.

Además del contrato, constituirán documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Plan Cinegético del Coto, sus Revisiones, los Pliegos de Condiciones Técnico- Facultativas anuales y cualesquiera otros documentos complementarios al mismo que para su aprovechamiento cinegético apruebe el servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

**CLÁUSULA 15ª. Derechos y Obligaciones.**

**A) Obligaciones del Contratista.** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Gestionar los cotos de caza a riesgo y ventura. Asumir todas las tasas y gastos asociados a los cotos y a su explotación y mantenimiento. Cualquier actividad administrativa relativa a la gestión, explotación o mantenimiento de los cotos determinará la presentación de copia de toda la documentación del correspondiente expediente así como de la resolución administrativa en el plazo de 15 días en el Ayuntamiento de Navaquesera.

- Los propietarios del terreno se reservan el derecho de cazar en el coto, libres de todo coste, hasta un número máximo de quince cazadores en la media vez y diez en la general.

- Todos los cazadores deberán ir perfectamente identificados.

Estos cazadores podrán realizar las cacerías en las fechas autorizadas por los cotos de caza y publicadas por la Consejería competente de la Junta de Castilla y León con ca-

rácter anual, debiendo sujetarse en su actuación y aprovechamiento cinegético de acuerdo a la Normativa en vigor de la Junta de Castilla y León, pudiendo realizar las labores y pastoreo en el campo según las costumbres, siempre que no se opongan a la normativa en vigor.

- Cumplir los preceptos de la Ley de caza de Castilla y León y su normativa de desarrollo así como el resto de la legislación sectorial que sea de aplicación.

**B) Obligaciones de la Administración.** - Poner a disposición del contratista del coto privado de caza AV-10.747 denominado "La Nava I".

#### **CLÁUSULA 16ª. Reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual, el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza revertirá a la Administración.

#### **CLÁUSULA 17ª. Ejecución del Contrato.**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

#### **CLÁUSULA 18ª. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en la legislación sectorial. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA 19ª. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Navaquesera, a 5 de octubre de 2015  
La Alcaldesa, *María Natividad Rodríguez López*